

**PERÚ****SUNEDU**Superintendencia Nacional de
Educación Superior
Universitaria**UNAM**

Universidad Nacional de Moquegua

PRESPresidencia de Comisión
Organizadora**SEGE**

Secretaría General

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 606-2015-UNAM

Moquegua, 15 de junio de 2015

VISTO:

El Oficio N° 002, 012, 016 y 125-2015-VPI-UNAM, de fecha 12.02, 05.03, 26.05 y 05.06.15; Informe Legal N° 42-2015-UNAM-CO/OAL, de fecha 23.02.15; Informe N° 389-2015-OPD/UNAM, de fecha 30.04.15; Oficio N° 0223-2015-VIPAC/CO/UNAM, de fecha 07.05.15; el Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 03.06.15; y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el numeral 2) del artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Que, con Oficio N° 002-2015-VPI-UNAM, el vicepresidente de investigación solicita el establecimiento de la Fundación Moquegua como una instancia que permita una gestión ágil de los procesos involucrados en la gestión de los proyectos, convenios, cursos de capacitación y otros procesos, adjuntando el proyecto de Estatuto y Reglamento; asimismo, mediante Oficio N° 016-2015-VPI-UNAM, la vicepresidencia de investigación señaló que se considere la denominación Fundación para el Desarrollo Integral de Moquegua y que se proceda a redactar la minuta respectiva así como la inscripción en la SUNARP, corroborado con Oficio N° 125-2015-VPI-UNAM;

Que, mediante Informe N° 389-2015-OPD/UNAM, se tiene informe favorable de la Oficina de Planificación y Desarrollo, del mismo modo, mediante Informe Legal N° 42-2015-UNAM-CO/OAL, se tiene informe favorable de la Oficina de Asesoría Legal, con Oficio N° 0223-2015-VIPAC/CO/UNAM, se tiene informe favorable de la vicepresidencia académica, con el que alcanza algunas precisiones al texto que contiene el Estatuto de la Fundación;

Que, según el Estatuto de la Fundación tiene como principales objetivos realizar, fomentar y/o promover, mediante su acción directa o apoyando las acciones de la Universidad Nacional de Moquegua, estudios, proyectos de investigación científica y tecnológica, proyectos de inversión, programas de capacitación, etc., orientados a apoyar el desarrollo de Moquegua y del país. Para este fin busca el financiamiento a través de convenios y contratos o utiliza los excedentes que se generen como consecuencia de sus actividades de prestación de servicios;

Que, el artículo 99° del Código Civil vigente señala que *la fundación es una organización no lucrativa instituida mediante la afectación de uno o más bienes para la realización de objetivos de carácter religioso, asistencial, cultural u otros de interés social;*

Que, el artículo 100° del mismo cuerpo legal señala que *la fundación se constituye mediante escritura pública, por una o varias personas naturales o jurídicas, indistintamente, o por testamento;* asimismo, el artículo 101° del referido cuerpo civil señala que *el acto constitutivo de la fundación debe expresar necesariamente su finalidad y el bien o bienes que se afectan. El fundador puede también indicar el nombre y domicilio de la fundación, así como designar al administrador o a los administradores y señalar normas para su régimen económico, funcionamiento y extinción así como el destino final del patrimonio. Puede nombrarse como administradores de la fundación a personas jurídicas o a quien o quienes desempeñen funciones específicas en ellas. En el primer caso, debe designarse a la persona natural que la represente (...);*

Que, en sesión extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 03.06.15, se acordó por UNANIMIDAD aprobar la creación de la Fundación para el Desarrollo Integral de Moquegua – FDIM, así como de su Estatuto, con los cuales deberá elaborarse la minuta respectiva y posterior registro en la SUANRP;

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, acuerdo de sesión extraordinaria de Comisión Organizadora del 03.06.15, contenido en el Acuerdo N° 356-2015;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la creación de la **Fundación para el Desarrollo Integral de Moquegua – FDIM**, así como de su Estatuto que como anexo en folios siete (7) forma parte de la presente resolución, conforme al cual deberá regirse.





PERÚ

SUNEDU

Superintendencia Nacional de
Educación Superior
Universitaria

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión
Organizadora

SEGE

Secretaría General

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 606-2015-UNAM

Moquegua, 15 de junio de 2015

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Vicepresidencia de Investigación y Secretario General de la UNAM adoptar las acciones administrativas necesarias para la elaboración de minuta, elevación a escritura pública y posterior registro en la SUNARP de la Fundación para el Desarrollo Integral de Moquegua – FDIM.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Vicepresidencia de Investigación, Vicepresidencia Académica y Dirección General de Administración, adoptar las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

[Signature]
DR. OSWALDO N. RAMOS CHUMPITAZ
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

[Signature]
Abog. Oscar Leonidas Lagoz Calsin
SECRETARIO GENERAL (e)

DISTRIBUCIÓN
Presidencia
VIPAC
VPI
DIGA
OTIN – OCI (copia)
Archivo (02)